



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MDT/CM

El Tambo, 07 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 161-2016-MDT/CM/SO, de fecha 06 de julio de 2016, en Sesión Ordinaria N° 13, que aprueba **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE EL TAMBO - CCONNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y;

Que, según el artículo 9°, numeral 8, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, se establece que es atribución del Consejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el marco de la Declaración de los Derechos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre del año 1959, en el Principio II señala que, *"El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como la condición fundamental, en la que se atenderá será el interés superior del niño"*;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989; establece en el numeral 1. *"Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta..."*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4°, prescribe “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente...”; y en su artículo 2°, numeral 17 de la misma ley de leyes, se establece que toda persona tiene derecho “A participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural de la Nación...”;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobada mediante ley N° 27337, establece: “El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento”;

Que en el artículo 10 del Código de los Niños y Adolescentes establece: “El niño y el adolescente tiene derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones. El ejercicio de este derecho estará sujeto a las restricciones determinadas por ley”;

Que, el artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales, “Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”;

Que, el artículo 84°, numeral 2.6 y 2.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales:

2.6. “Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo”.

2.9. “Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local”.

Que, el artículo 84°, numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, los Niños y Adolescentes al ser parte de las familias las que constituyen institutos fundamentales de la sociedad, deben ser consideradas en las decisiones y procesos que los afecten y que tengan



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

impacto en sus comunidades, siendo necesario que sean informados, escuchadas sus voces, respetadas sus opiniones y la forma como decidan expresarlas;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010 MIMDES;

Que, actualmente se dispone de mecanismos y experiencias significativas de formas de organización y participación de los Niños y Adolescentes en diversos espacios del Estado y sociedad civil, Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, municipios escolares, en el presupuesto participativo, encuentros de niños y adolescentes. Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente, entre otros;

Que, el Consejo es un espacio de participación genuina, que represente el pensamiento del niño y del adolescente de los diferentes sectores del Distrito de El Tambo y que ambos generen propuestas, ideas o soluciones que oriente al gobierno en el desarrollo del Distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8 y 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE EL TAMBO**, en adelante se denominará **CCONNA – El Tambo**, como un espacio consultivo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, cuyo objetivo es que las iniciativas y propuestas de los niños y adolescentes puedan ser debidamente canalizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR El CCONNA- del Distrito de El Tambo tiene como FINALIDAD participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, alcanzando sus propuestas a la Municipalidad distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que son funciones de los Consejos Consultivos:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y/o adolescencia ante el despacho de la alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre la niñez y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticos que los afecten y les sea pertinente.
- d) Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito de El Tambo ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales vinculadas a la atención a la niñez y adolescencia.
- e) Participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas locales de atención a la niñez y adolescencia.
- f) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR en el Reglamento de Organización y Funciones al **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE EL TAMBO – CCONNA – EL Tambo**, como Órgano Consultivo de las Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO QUINTO.- CONFORMACIÓN DEL CCONNA – EL Tambo estará integrado por los niños, niñas y adolescentes en edad escolar que estudien en instituciones educativa públicas, privadas o de otros regímenes de inicial, primaria y secundaria, de la jurisdicción del Distrito de El Tambo, debidamente acreditados por el Director de sus Instituciones Educativas, para lo cual deberá realizar elecciones internas.

ARTÍCULO SEXTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CCONNA – EL Tambo estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Presidente (a)
- b) Vicepresidente (a)
- c) Secretario (a)
- d) Tesorero (a)
- e) 3 Vocales

Los que deberán ser elegidos entre todos los delegados propuestos por las Instituciones educativas, cuyo periodo de cargo será de dos (2) años, debiendo realizarse las elecciones en el mes de abril de cada año.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITIR la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Promoción Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINALES

PRIMERO.- FACULTAR al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 30 días hábiles, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cumplimiento dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su difusión bajo responsabilidad de la Secretaria General y la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos.

CUARTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario local de mayor circulación.

QUINTO.- REALIZAR la elección de Concejo Directivo del CCONNA-El Tambo para el año 2016, extraordinariamente en el mes de Julio 2016 que tendrá una vigencia dos años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

